

CUMPLE LO ORDENADO.



**SRA. FISCAL INSTRUCTORA
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
(EXP. ROL D-020-2014)**

Álvaro Varela Walker, Abogado, ya individualizado, en representación de **Antarfood S.A.**, en el proceso Rol D-020-2014, a Ud. respetuosamente digo:

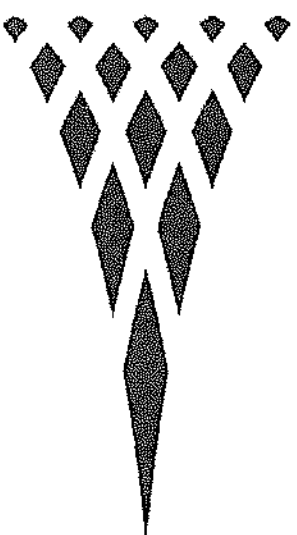
Que encontrándome dentro de plazo, vengo en presentar el texto refundido, coordinado y sistematizado del Programa de Cumplimiento presentado por Antarfood S.A, con las correcciones de oficio dispuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente en Resolución Exenta N° 6/ROL N° D-020-2014 de fecha 10 de marzo de 2015. Se hace presente que no se acompaña el Anexo N° 1 del referido Programa de Cumplimiento, debido a que el mismo no fue modificado.

POR TANTO,

RUEGO A UD. se sirva tener por presentado el texto refundido, coordinado y sistematizado del Programa de Cumplimiento presentado por Antarfood S.A, con las correcciones dispuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Álvaro Varela Walker", written over a horizontal line.

AQUACHILE



PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
ANTARFOOD S.A.

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO Y SUS EFECTOS.....	4
III.	PLAN DE ACCIONES, METAS Y MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO	6
IV.	PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS INDICADAS Y CRONOGRAMA	14
V.	INFORMACIÓN TÉCNICA Y DE COSTOS ESTIMADOS RELATIVA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO QUE PERMITA ACREDITAR SU EFICACIA Y SERIEDAD.....	15

I. Introducción.

El presente documento contiene el Programa de Cumplimiento propuesto por ANTIARFOOD S.A. (“Titular” o “Empresa”) con el objeto de satisfacer las exigencias establecidas en la normativa ambiental vigente y que, según lo señala la Resolución Exenta N°1 de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente de fecha 20 de octubre de 2014 (“Formulación de Cargos”), habría sido infringida en la Planta de Proceso de Salmónidos de propiedad de la Empresa.

Cabe señalar que este Programa ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento sobre programas de cumplimiento, auto denuncia y planes de reparación, y en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En consecuencia, los contenidos de este Programa de Cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.
- c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

El presente Programa de Cumplimiento tendrá una duración de 7 meses, contados desde su aprobación.

II. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido y sus efectos.

A) De acuerdo a lo señalado en el expediente de sanción D-020-2014, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente recibió el informe de denuncia N°136210040, emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la X Región (“SERNAPESCA”), que da cuenta de la inspección ambiental realizada a la Planta de Proceso de Salmónidos, con fecha 17 de junio de 2013, en la que se constataron infracciones a la Resolución Exenta N°363/2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos, que califica favorablemente el proyecto “Mejora Sistema de Tratamiento de Residuos Líquidos Planta de Procesos Antarfood - Chonchi” (“RCA”).

B) En el contexto señalado, mediante la dición de la Resolución Exenta N°1 de 20 de octubre de 2014, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos en contra de ANTARFOOD S.A, por el siguiente hecho:

A.1 Derramamiento de material orgánico al medioambiente.

De acuerdo con la Formulación de Cargos, este hecho constituye una infracción al considerando 4.1 de la RCA que contempla, dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°319/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para especies hidrobiológicas, cuyos artículos 10, 11 y 13 se refieren a los Programas Sanitarios (Programa Sanitario General de Procedimientos de Cosecha, Título V, numerales 1, 3 y 4 y Programa Sanitario General de Procedimientos de Transporte, Título V, numeral 2 letra a.) y 32B, que se refiere a la contención y a la eliminación de la sangre, agua sangre y residuos.

Al respecto, no se constataron efectos negativos por remediar.

Los hechos imputados fueron corregidos mediante (i) la construcción de una loza de cemento y filtro sanitario con señalética, (ii) la construcción de un pretil y canalización de aguas que impiden su escurrimiento hacia el mar, (iii) la entrega de equipamiento de bioseguridad a todos los trabajadores del área de la Sala de Carga de Cosecha, (iv) la elaboración de un Plan de Contingencia para la Planta de Faenamiento, que contempla un procedimiento a seguir en casos de derrames de agua sangre, la aplicación del mismo en caso que se produzca una contingencia y el aviso de contingencia de derrame de agua sangre a la autoridad respectiva, (v) la capacitación de

bioseguridad a los trabajadores de la Sala de Carga de Cosecha y de la planta de tratamiento de RILles, y (vi) la mantención de ductos de carga de peces.

A mayor abundamiento, en el Anexo 1 se adjunta una copia de la Bitácora Inspectiva de Semapesca de la Planta de Proceso Antarfood, correspondiente a los días 17, 27 y 29 de junio 2013 y el Ordinario N°11234 del Director Regional del Semapesca, de fecha 2 de julio de 2013. En dichos documentos se da cuenta de una visita a la Planta de Proceso se constataron similares observaciones a los hechos imputados en la Formulación de Cargos y que éstos fueron subsanados.

Se hace presente que la Sala de Carga de Cosecha de la Planta de Proceso de Antarfood es operada por dos trabajadores. En consecuencia, se acompaña equipamiento y capacitación de bioseguridad de los mismos. Igualmente, se acompaña el registro de capacitación de normativa de tratamiento de RILles realizada a los trabajadores que componen el área de RILles de la Planta de Proceso.



III. Plan de acciones, metas y medidas que se adoptarán para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

Objetivo específico N°1 del Programa de Cumplimiento, asociado a Planta de procesos Antarfood S.A. Código SIEP 10678

Cumplir Título IV; de los Programas Sanitarios, D.S. N° 319/2001
 Cumplir Programa Sanitario General de Cosecha, Resolución Exenta N° 69 de 2003.
 Cumplir Programa Sanitario General de Transporte, Resolución Exenta N° 64 de 2003
 Cumplir RCA N° 363/2010, Planta Antarfood S.A. Código SIEP 10678.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:
 Derramamiento de material orgánico al medio ambiente.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:
 D.S. N° 319/2001 Título IV; de los Programas Sanitarios artículos 10, 11, 13; Resolución Exenta N° 69 de 2003; Resolución Exenta N° 64 de 2003 Programa Sanitario General de Transporte; RCA N° 363/2010 Considerando 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales.

Efectos negativos por remediar: No se constatan efectos negativos por remediar

Resultado Esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costos \$
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir D.S. N°	1. Construcción	Ejecutada	Valor 1, estos, loza de	Loza de cemento	No aplica	Ver en Anexos: Fotografías	No aplica, por cuanto	a) OST N° 91567 de

<p>319/2001, Reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas,</p> <p>Artículos 10, 11, 13 (PSGC, PSGT) y 32B.</p> <p>Cumplir Programa Sanitario General de Cosecha, Resolución</p>	<p>ón de loza de cemento y filtro sanitario con señalética</p>	<p>o</p>	<p>cemento construida y filtro sanitario con señalética implementado</p>	<p>construida y filtro sanitario con señalética implementado =1</p> <p>Loza de cemento no construida y filtro sanitario con señalética no implementado =0</p>	<p>No aplica</p>	<p>georeferenciadas correspondientes a la loza de cemento construida y filtro sanitario con señalética</p>	<p>se trata de una medida ya ejecutada.</p>	<p>fecha 6 Agosto 2013, por \$ 4.514.091; Factura N° 1440 emitida por TECSLUR S.A. con fecha 21 Agosto 2013</p> <p>b) OST N° 89017 de fecha 19 Junio 2013, por \$ 6.936.222; Factura N° 22807 emitida por Comercial La Pirámide</p>
	<p>2. Construcción de pretil y canalización de aguas que impiden su escurrimiento hacia</p>	<p>Ejecutada</p>	<p>Valor 1, estas, pretil y canalización de aguas construidos</p>	<p>Pretil y canalización de aguas construidos=1</p> <p>Pretil y canalización de aguas no construidos=0</p>	<p>No aplica</p>	<p>Ver en Anexo 1: Fotografías georeferenciadas de pretil y canalización de aguas</p>	<p>No aplica, por cuanto se trata de una medida ya ejecutada</p>	

Exenta N° 69 de 2003.	el mar						E.I.R.L. con fecha 18 Junio 2013
Cumplir Programa Sanitario General de Transporte, Resolución Exenta N° 64 de 2003.	3. Entrega de equipamiento de bioseguridad a los trabajadores del área de la Sala de Carga de Cosecha	Ejecutado	Valor 1, estos, equipamiento de bioseguridad entregado a los trabajadores del área de la Sala de Carga de Cosecha	Equipamiento de bioseguridad entregado a los trabajadores del área de la Sala de Carga de Cosecha=1	No aplica	Ver en Anexo 1: Acta de Entrega e Inducción de Equipamientos de Bioseguridad a los trabajadores correspondientes	No aplica, por cuanto se trata de una medida ya ejecutada
Cumplir RCA N° 363/2010, considerando 4.1, Normas de emisión y otras normas ambientales.	4. Elaboración de contingencia	Ejecutado	Valor 1, estos, elaboración de contingencia	Plan de contingencia elaborado y aplicación del mismo en	Se dará aviso a la SMA dentro de los 6 días hábiles posteriores a	1. Ver en Anexo 1, plan de contingencia centro de faenamiento	No aplica
							d) Cotización N° 713 con fecha 18 de Noviembre de 2014 que corresponde a Mantenimiento

<p>la planta faenamiento, que contempla procedimiento ante derrame de agua sangre, y aplicación del mismo en caso que se produzca una contingencia</p>	<p>ón del plan de contingencia y se vigilará la aplicación del mismo durante toda la vigencia del PDC</p>	<p>de planta de faenamiento y su aplicación</p>	<p>caso de contingencia= 1 Plan de contingencia no elaborado o no aplicación del mismo en caso de contingencia =0</p>	<p>la detección de todas aquellas contingencias registradas en el centro de faenamiento respecto de las cuales haya procedido la aplicación del Plan de Contingencia. Este aviso deberá acompañar fotografías georreferenciadas, cartas de aviso de la contingencia a las autoridades respectivas y los registros</p>	<p>2. Fotografías georreferenciadas y los registros documentales correspondientes que acrediten la implementación de las medidas preventivas contempladas en el punto 3.1 del Plan de Contingencia, los que serán remitidos a la SNLA dentro del plazo de 3 meses, contado desde la aprobación del PDC.</p> <p>3. Informe consolidado respecto de las contingencias ocurridas en el</p>	<p>y limpieza interna a 4 ductos hdpe diámetro 315mm, de descarga a camiones de sala cosecha y al por \$ 1.904.000</p>
--	---	---	---	---	---	--

					correspondientes que den cuenta del seguimiento al procedimiento o establecido en caso de contingencia y a la implementación de las medidas establecidas en el plan.	centro de faenamiento durante la vigencia del PDC, que deberá ser entregado dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores al término del mismo		
	5. Capacitación de bioseguridad a los trabajadores correspondientes a la Sala de	Ejecutada	Valor 1, esto es, capacitación ejecutada a los trabajadores correspondientes a la Sala de Cosecha y trabajadores	Capacitación ejecutada a los trabajadores correspondientes a la Sala de Cosecha y trabajadores del área de	No aplica	Ver en Anexo 1: Registro de Capacitación de bioseguridad a los trabajadores correspondientes	No aplica, por cuanto se trata de una medida ya ejecutada	

Carga de Cosecha y trabajadores del área de RILES		del área de RILES	RILES=1 Capacitación no ejecutada a los trabajadores correspondientes a la Sala de Carga de Cosecha y trabajadores del área de RILES=0			Que la Planta no se encuentre en operación.	
6. Realización de dos mantenimientos a ductos de carga de peces	Primera mantención: 3 meses, contrados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento	Valor 1, estos, realizar mantenciones a los ductos de carga de peces	Realizar dos mantenciones a los ductos de carga de peces= 1 No realizar mantenciones a los ductos de carga de peces=0	Ver en Anexo 1, instructivo para ductos de carga de peces a camión de cosecha, Sala Yal, Planta Antarfood. Reporte de primera	Reporte consolidado y fotografías georreferenciadas de los trabajos realizados, que serán remitidos a la SMA en el plazo de 15 días hábiles contado desde el término de la segunda	En el evento de que este supuesto se produzca,	

		<p>Segunda mantenci ón: 6 meses, contados desde la aprobaci ón del Programa de Cumplim ento</p>			<p>mantención, que será remitido a la SMA en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el término de la primera mantención</p>	<p>mantención</p>	<p>se hará presente dicha situación a la SMA mediante un escrito, dentro de los 5 días hábiles contados desde que se constató la situación, acreditand o la configuraci ón del supuesto mediante documenta ción fehaciente y solicitando</p>	
--	--	---	--	--	---	-------------------	--	--



								un nuevo plazo ante la SMA	
--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------	--

IV. Plan de seguimiento de las medidas indicadas y cronograma.

Objetivo específico	Acción	Meta	Observaciones	Mes de cumplimiento						
				1	2	3	4	5	6	7
N°1 del Programa de cumplimiento asociado a la Planta de Procesos de Salmónidos	Construcción de loza de cemento y filtro sanitario con señalética	Implementación de todas las medidas de bioseguridad adoptadas para evitar el derramamiento de material orgánico al medio ambiente	Ejecutado.							
	Construcción de pretil y canalización de aguas		Ejecutado.							
	Entrega de equipamiento de bioseguridad		Ejecutado.							
	Elaboración de plan de contingencia de la planta de faenamiento y su aplicación en caso de ocurrir una contingencia		En caso que ocurra una contingencia							
	Capacitación de bioseguridad		Ejecutado.							
	Mantenciones de ductos de carga de peces		Cada tres meses, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento							
	Reporte periódico		Reporte final - Documentos anexados al Programa de Cumplimiento	Documentos anexados al Programa de Cumplimiento - Informe Trimestral de Mantenimiento						

V. Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

a) Estimación de los costos

Items	Costos asociados aproximados, en pesos chilenos (\$)
Construcción de loza de cemento y filtro sanitario con señalética	19.817.777
Construcción de pretil y canalización de aguas	4.514.091
Mantenimiento de ducto	1.904.000
TOTAL	26.235.868

b) Equipo de trabajo

Silvia Cárdenas Proschle, encargada del área de Medio Ambiente.

Álvaro Varela Walker, abogado.

Hugo Reyes Prudencio, abogado.

Felipe Figueroa Garcés, abogado.